

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Vélez, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO 2019-094

Demandante: COOPSERVIVELEZ LTDA.

El apoderado de la parte demandante solicita que este despacho lo autorice para proceder de conformidad a lo normado por Decreto 806 de 2020, con el notificar personalmente a la demandada ANGÉLICA MARYID CORTÉS LAVERDE, al correo electrónico aportado para notificaciones emelyortizcortes88@icloud.com

En uso de las facultades excepcionales del Decreto 806 de 2020, por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales para agilizar el trámite de los procesos judiciales y hacer más flexible la atención a los usuarios del servicio de justicia, la norma en mención en su artículo 8°, dispone sobre el desarrollo de las notificaciones personales, por ende, el demandante deberá estarse a lo allí ordenado.

El artículo 3° del Decreto 806 de 2020, establece sobre los deberes que los sujetos procesales tienen dentro de la actuación, en consecuencia, para surtir la notificación personal a la demandada a través del correo electrónico, el demandante no requiere de autorización por parte del despacho.

Amén de lo anterior y teniendo en cuenta que nos encontramos frente a un proceso iniciado en vigencia de la ley 1564 de 2012, se tiene que la dirección electrónica de la demandada fue aportada por el apoderado de la parte demandante, en cumplimiento a lo normado por los artículos 291 -2 y 292 inciso 5 del C.G.P., por lo tanto se ordena que por secretaría se surta la notificación personal de la demandada ANGÉLICA MARYID CORTÉS LAVERDE, al correo electrónico aportado para notificaciones emelyortizcortes88@icloud.com, esta nueva dirección electrónica fue aportada por el apoderado de la parte demandante, quien manifiesta que la obtuvo de la escritura pública No. 1171 del 06/27/2018 poder general notaria 77 de Bogotá D.C la cual anexó a la solicitud y que fue allegado a la

Notaria Segunda de Vélez para la firma de la compraventa escritura pública No. 0254 de fecha 28 de Marzo de 2019.

Así se resuelve la petición presentada por el apoderado de la parte demandante, a través del cual pretende que el juzgado lo autorice para notificar personalmente a la demandada ANGÉLICA MARYID CORTÉS LAVERDE, al correo electrónico aportado para notificaciones emelyortizcortes88@icloud.com

Cualquier inquietud deberá ser enviada a través del correo electrónico j02ccvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notificar al apoderado de la parte demandante a través de sus correos electrónicos que aparezcan registrados en el expediente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


XIMENA ORDÓÑEZ BARBOSA.